

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, doce de abril de dos mil veintiuno.

Rad. 2019 424

Deniega el Despacho la medida cautelar solicitada en razón a que no se allegan datos suficientes para su decreto.

El interesado podrá acceder a los datos necesarios acudiendo directamente al juzgado en donde manifiesta se adelante el proceso.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez